

**CIRCULAR-TELEFAX 42/98**

Ciudad de México, D.F., a 10 de septiembre de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA LAS  
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y  
CONDICIÓN A SATISFACER EN EL PLAZO DE  
LAS OPERACIONES EN DICHA MONEDA.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26, 28 y 33 de su Ley, y con el propósito de que esas instituciones cuenten con el tiempo suficiente para ajustarse a lo previsto en la Circular-Telefax 75/97, ha resuelto reformar, a partir de esta fecha, los artículos primero, segundo y cuarto transitorios de la citada Circular-Telefax, a fin de que el coeficiente correspondiente al quinto bimestre sea aplicado durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1998 por lo que la fecha de inicio y terminación de los bimestres subsecuentes, se recorrerá un mes, correspondiendo la de inicio del sexto bimestre al 1° de noviembre de 1998.

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE**  
DIRECTOR DE ANALISIS DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE  
BANCA CENTRAL